



Honorable Concejo Municipal ²⁹

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C-2491

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 282/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 71, de 09 de Abril 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0474/2013 de 09 de Abril 2013, suscrita por el H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 061/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Jefe de Educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 653/2012 de 20 de Diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Adquisición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Ítem **HARINA BLANCA** para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2013**" con un Precio Referencial de **Bs 344.960,00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección calidad, propuesta, técnica y costo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de Diciembre de 2012, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación para la provisión de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181 y en el art. 2º **INSTRUYE** a las unidades Administrativas y funcionarios del G.A.M.S. la difusión del Documento Base de Contrataciones (DBC) en el SICOES y mesa de partes Institucional, para uso y consulta del público en general, en cumplimiento al Art. 56 del D.S. 0181; publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de Diciembre 2012, con número de confirmación: 979595, Código Interno 410/2012, **CUCE: 12-1101-00-359346-1-1**, (primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 344.960,00.- (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 141/2012 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal Córdova como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de concluir con la etapa de calificación y evaluar las propuesta evidenciándose la participación de **CERO (0) proponentes**, tal como consta en el Acta de Cierre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 282/13

de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 11 de enero de 2013, **RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, en razón de que no se presentaron proponentes para la presente convocatoria, en aplicación de los artículos: 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación establece que mediante el acta de cierre de presentación de propuestas no se registró ningún proponente y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de declaratoria Desierta RPA N° 006/2013 del 18 de Enero 2013, en la parte resolutive **Art. 1º DECLARA DESIERTA** la convocatoria para el objeto de contratación al no haberse presentado ningún proponente, conforme establece el artículo 27 inciso a).- del D. S. 0181. Art. 2º **NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, con el objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 49/2013 de 26 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Item, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"** con un Precio Referencial de Bs **339.600,00 (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección precio evaluado más bajo

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 026/2013 de 07 de Marzo 2013, en la parte resolutive **art. 1º.- APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inc. b).- del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009 " Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 07 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1015265, Código Interno 410/2012, **CUCE: 13-1101-00-359346-2-1**, (segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 339.600,00.- (TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE **RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS N° 14/2013** de 18 de Marzo 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Tec. J. Gabriel Aguilar A. Encargado mesa de partes como Administrativo, el Lic. Álvaro Sánchez P. Director de Desarrollo Social como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas Reyes Nutricionista Desayuno Escolar como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) proponentes** interesados que presentaron su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 282/13

propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de Marzo 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de Marzo 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 al proponente **Sra. Basilia Velasco Arias** representante legal de la **COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.** como se acredita mediante testimonio poder N° 329/2011 otorgado ante Notario de Fe Pública N° 11 Dr. Porfirio Miranda Tejerina del Distrito Judicial de Chuquisaca; con un costo de **Bs. 337.336,00 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00415, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 344.960,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en el marco del programa de alimentación complementaria diferenciada el objeto de la presente contratación es la provisión y distribución de raciones del alimento complementario escolar en el área periurbana, rural y un centro de apoyo pedagógico; según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de **1.132.- Quintales de 46 Kg. Harina Blanca Tipo 000, preferentemente de producción Nacional, el producto deberá ser entregado en bolsas de polietileno de 46 Kilogramos, debidamente sellado y puesto en almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico, distritos 6, 7 y 8 área rural durante 198 días de lunes a viernes y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.**

Que las condiciones de los requisitos específicos del producto contempla los análisis de laboratorio, como los físico – químicos, requisitos microbiológicos de acuerdo a la norma Boliviana 680-2006 harina y derivados – harina de trigo serán solicitado únicamente al proponente adjudicado con toma de muestras al momento de realizar la inspección y verificación, para el control de calidad e inocuidad, el mismo será a través de un informe de laboratorio emitido "por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes, perteneciente a la red oficial de laboratorios de análisis de alimentos – Reloaa".

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 282/13

Administrativo N° 061/2013 de 05 de Abril 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJ AS
Doc Propuesta Económica	Formulario de la propuesta Económica	345 a 347
	Anexo III Formulario de presentación de propuestas monto de la propuesta Económica	352 a 353
Doc. Prop. Téc.	Formulario de evaluación de la calidad y propuesta técnica	343 a 344
	Formulario de las especificaciones técnicas solicitadas y propuestas	348 a 351
Documentos Legales y Administrativos	Ficha Técnica SENASAG – Harina Blanca	113 a 116
	Certificado de Inscripción a Pro - Bolivia	299 a 300
	Certificados de funcionamiento otorgado por el SEDES	301 a 305
	Registro de Comercio de Bolivia	312 a 313
	Registro de Comercio Certificado de Testimonio de Constitución de Sociedad	a 314
	Registro de comercio de Bolivia – Certificado de registro de testimonio de otorg. poder	a 315
	Registro de Comercio Certificado de inscripción	316 a 318
	Acta de Constitución Micro Empresa	319 a 326
	Poder Amplio para representaciones N° 392/2011	327 a 332
	Documento de Identidad de la Adjudicada	333 a 334
	Certificado de Inscripción padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	335 a 336
	Certificado de Contribuyentes obligados a llevar registros contables For. 500	a 337
	Resumen información financiera Formulario A-4	338 a 340
	Boleta de Garantía Seriedad de propuesta Banco de Crédito N° D101-7942	341 a 342
	Índice de la documentación presentada	a 354
	Certificado de SENASAG productos registrados según Empresas	a 308



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

	Certificado de inscripción padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	309	a
	Registro beneficiario Sigma	390	a
	Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco	391	a
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (Previsión AFP)	391	a
	Testimonio N° 209/2011 minuta Constitución de S.R.L. Comercial Culpina Microempresarial	392 396	a
	Testimonio de Poder Amplio N° 329/2011 de representación legal	397 399	a
	Registro de Comercio N° 01VN30307023	400	a
	Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 051/2013	401	a
	Solicitud de Retención del 7% cumplimiento de contrato sin cite fecha 03/04/2013	402	a
Exp. Gen. Y Esp.	Experiencia en la provisión de alimentos (Contratos y Facturas)	117 296	a
	Experiencia Específica en la provisión de alimentos	297 298	a
	Experiencia General	306 311	a

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Qué, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Legales y Administrativos de la entidad convocante	Solicitud y especificaciones técnicas de la unidad solicitante más un Cd.	01 a 014
	Resolución aprobación del DBC y Autorización e inicio de proceso de contratación N° 89/2012	015
	Documento Base de Contratación	010 a 040
	Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas	016 a 034
	Documento Base de Contrataciones (DBC)	035 a 047
	Formulario 100	048 a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 282/13

		049	
Confirmación de Publicación de Información		a	
		050	
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE N° 141/2012		a	
		051	
Acta de cierre de presentación de propuestas (0)		a	
		052	
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación (Anpe - Bienes y Servicios)	053	a	
	054		
Resolución Declaratoria Desierta RPA- N° 006/2013	055	a	
	057		
Nota RPA-ANPE N° 20/2013 "B" Comunicación de Adjudicación		a	
	058		
Confirmación N° 996481 SICOES de la recepción formulario 200	059	a	
	066		
Certificación Presupuestaria R_EGA_C31		a	
	067		
Nota Cite Desayuno Escolar N° 49/2013 Inicio proceso de Contratación más especificaciones	068	a	
	074		
Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 026/2013		a	
	075		
Documento Base de Contrataciones (DBC), Especificaciones Técnicas, segunda convocatoria	076	a	
	107		
Formulario 100, Segunda Convocatoria	108	a	
	109		
Confirmación de Publicación de Información N° 1015265 Segunda Convocatoria		a	
	110		
Designación de la Comisión de Calificación N° 14/2013		a	
	111		
Acta de cierre de presentación de propuestas		a	
	112		
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 19 de Marzo 2013	335	a	
	362		
Resolución de Adjudicación RPA – ANPE BB y SS N° 051/2013	363	a	
	365		
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 031/2013 "A-1" presentación Documentos verificación técnica		a	
	366		
Acta de verificación Técnica de Documentos	367	a	
	383		
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 034/2013 "B" Comunicación de Adjudicación		a	
	384		
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 034/2013 "A-2" al adjudicado de prosecución tramite		a	
	385		
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 034/2013 "C" para elaboración de contrato		a	
	386		
Notificación al Adjudicado de 03 de Abril 2013			
	387		



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 282/13

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2 Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 061/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la proveedora Sra. Basilia Velasco Arias representante legal mediante testimonio poder N° 329/2011 de la Sociedad **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.** Para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000"**, producto que será distribuido a Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico durante Ciento Noventa y Ocho (198) días de Lunes a Viernes de la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 337.336,00.- (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el programa de alimentación complementaria – Desayuno Escolar
- Segunda entrega: 60 días después de la firma de contrato, el resto de la cantidad completando el 100% del total adjudicado



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 282/13

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
1	"HARINA BLANCA TIPO 000"	bolsa de 46 Kg.	1.132 Quintales	298,00.-	337.336.00.-

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000", la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 5.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 6.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y Fiscalización.

Art. 7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 282/13

- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 061/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – HARINA BLANCA TIPO 000", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

